

Guadalajara, Jalisco, 18 de octubre de 2024.

Asunto: Caso práctico para evaluar a las personas aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control de Organismos Constitucionales Autónomos (ITEI e IEPC Jalisco) 2024.

NOMBRE: ___ **Gabriela Guadalupe Ramos Ortega**

INSTRUCCIONES. A las 12:00 horas del día 18 de octubre de 2024 encontrarás en nuestra página oficial <https://cps.seajal.org/> este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. De acuerdo con los Criterios previamente aprobados por el CPS, se encuentra permitido acceder a cualquier información útil para responder este caso práctico, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 15:00 horas del día de hoy (18 de octubre de 2024) a nuestro correo institucional contactocps@cps.seajal.org.

CASO PRÁCTICO

Recién entrando al órgano interno de control, como Titular del mismo, se percata de que la estructura mínima requerida por la Ley no se encuentra establecida, por lo que en su unidad administrativa solo se encuentran las plazas del Titular que usted ocupa y la autoridad investigadora.

Recibe entonces un informe de presunta responsabilidad, por parte de la autoridad investigadora, mismo que consiste en la calificación de una falta no grave, por parte de “Sergio” un servidor público que labora en el instituto, dicho procedimiento corresponde a no haber presentado en tiempo y forma su declaración patrimonial de modificación, misma que sigue sin presentarse. Sin embargo, derivado de su entrega recepción como Titular del Órgano Interno, usted se da cuenta de que, entre los asuntos pendientes, se encuentra activo un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del mencionado servidor público “Sergio” por no haber presentado en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial inicial, misma que a la fecha no ha presentado. Cabe mencionar que dicho procedimiento de responsabilidad no ha llegado a su conclusión y por lo tanto no se ha llegado a la imposición de la sanción.

Ahora bien, el día que usted como Titular del órgano interno de control entra al cargo, se le hace del conocimiento, mediante oficio expedido por la dirección administrativa que “Sergio” no se encuentra en el instituto, pues ha solicitado una licencia sin goce de sueldo por 30 días naturales, para viajar a China, misma que no ha sido autorizada por la autoridad competente, a lo que se solicita se de vista al órgano interno de control que usted encabeza, para los efectos correspondientes.

En ese sentido, recibe una denuncia, mediante la cual se da cuenta que en la coordinación de recursos materiales, que hace las veces de unidad centralizada de compras, donde “Sergio” funge



como Coordinador/Director, se ha llevado la adquisición de un software en materia de contabilidad gubernamental que ha costado \$900,000.00, mismo que fue adquirido mediante la modalidad de adjudicación directa, el motivo de la denuncia además de la adquisición de software en mención, adolece al hecho de que dicha compra, se llevó a cabo hace un año, y desde su instalación apenas 1 mes después de la compra, no se ha puesto en marcha porque la unidad administrativa correspondiente no ha llenado la información solicitada, según lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental. Se da cuenta, además, que dicha adquisición fue realizada a la empresa denominada “Un mudo sin corrupción”, que presuntamente tiene como dueño mayoritario y representante legal al “cuñado” de “Sergio”; según datos de la denuncia, “Sergio” tiene un negocio de venta y compra de herramientas y materiales para computadora que se encuentra al parecer asociado a la empresa del cuñado de “Sergio” y por si fuera poco, la licencia del software está a punto de caducar, ante este último punto, la Dirección Administrativa le ha pedido que emita una determinación como órgano interno de control sobre el refrendo o no de la licencia de uso del software.

El tiempo corre, y durante esa misma semana, se le informa que el titular del instituto dejará dentro de los 5 días siguientes a la notificación del oficio, el cargo que ocupa actualmente.

Derivado de lo anterior:

1.- Describe a detalle que observas en el caso, describiendo si a tu criterio existen:

- Obligaciones por cumplir de los servidores públicos que se mencionan.

R=

- Cumplir con la declaración patrimonial;
- Llevar el procedimiento de licitación conforme a la legislación;
- Declarar que existía un conflicto de intereses en la licitación.

- Presentas irregularidades.

R=

Faltas Graves

1. Colusión.- De conformidad al artículo 70 Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.
2. Conflicto de Interese. - Incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga pormotivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Faltas No Graves



1. Incumplimiento de la declaración patrimonial inicial y de modificación.

- Conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.

R= La omisión de presentar en tiempo y forma la declaración del servidor público.

- Acciones por tomar dentro de los supuestos previstos en el caso.

R= Auditorías periódicas, que el el registro de proveedores fuera obligatorio para todo, que se firmaran cartas de compromiso de no tener conflicto de intereses.

2.- Describe con el fundamento legal correspondiente cuales pudieras ser las faltas administrativas, si existen faltas graves o no graves y quien o quienes pudieron haberlas cometido.

1. **Colusión.-** De conformidad al artículo 70 Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.
2. **Conflicto de Interese.** - Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Faltas No Graves

Incumplimiento de la declaración patrimonial inicial y de modificación.

Artículo 49. Incorre en falta administrativa n No grave al servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

IV. Presenten en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los términos establecidos por esta ley.

3.- ¿Se advierte la comisión de algún delito?

R= Si, Por lo que ve a las acciones graves, daría vista A la fiscalía especializada combate la corrupción del e estado de Jalisco de conformidad al artículo 153 del código penal enriquecimiento ilícito.

4.- ¿Considera necesario la realización de alguna auditoría al caso? De ser afirmativo ¿Qué tipo de auditoría consideraría y por qué?

R= Si, ordenaría una auditoría específica a los procedimientos de licitación pública de los años anteriores al procedimiento de compra de servicio del software; porque no llevaron a cabo las etapas planeación, auditoría, ejecución, selección informe, seguimiento de observaciones e informe de resultados.

5.- Describa detalladamente y fundamentado según la normatividad de la materia que corresponda las acciones que debe tomar como Titular del Órgano Interno de Control ante los supuestos planteados.

R=

1. Respecto de la estructura del personal del Órgano Interno de control, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas administrativas, el órgano interno de control deberá forzosamente estar integrado por:
 - Área de denuncias e investigación;
 - Área de Responsabilidades Administrativas;
 - Área de Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno;
 - Ya las demás que sean necesarias.

Por lo que antes de que se vaya el titular del instituto, se debe solicitar deje completa la estructura del personal del órgano interno de control.

6.- Dentro del caso en mención, ¿El servidor público podría ser acreedor a alguna sanción? Si su respuesta es afirmativa, ¿Qué tipo de sanciones impondría y por qué?

Si, se declararía que el nombramiento o contrato se deje sin efecto, de conformidad al artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y...

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor.